

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A. SECRETARÍA DE ESTADO

Ref. OAJ/RVT/07/18

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas del día cuatro de abril de dos mil dieciocho.

Visto el recurso de Revocatoria interpuesto por el licenciado Edgardo Hember Meléndez en su calidad de representante legal de la sociedad Transferencias Tecnológicas Agroindustriales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia TTAI, S.A. de C.V., recibido en este Ministerio el pasado día dieciséis contra la resolución razonada para la denegatoria de la modificativa al contrato MAG-BCIE No. 002/2017 "Diseño, montaje, instalación y puesta en marcha de planta agroindustrial de leche fresca pasteurizada, leche esterilizada, quesos no maduros y crema láctea", proveída a las ocho horas del pasado día trece y notificada a dicha sociedad ese mismo día.

En vista que el objeto de impugnación es una resolución razonada y que las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica no establecen el procedimiento a seguir para las impugnaciones, ésta se tramitará conforme las reglas establecidas en los Arts. 76 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71 y siguientes de su Reglamento.

Por lo que habiéndose examinado el escrito mediante el cual la sociedad antes mencionada interpone el recurso de revocatoria, de conformidad con lo establecido en los Arts. 5 Inc. 3 y 6 Inc. 2 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, 5, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 71 y 72 de su Reglamento y 277 del Código Procesal Civil y Mercantil, se determina que el mismo es improponible por cuanto no es este el medio impugnativo a interponer, por lo que se Ministerio **RESUELVE**:

a) Declárese improponible el recurso de revocatoria interpuesto por la sociedad
Transferencias Tecnológicas Agroindustriales, Sociedad Anónima de Capital

Variable, que se abrevia TTAI, S.A. de C.V., contra la resolución razonada para la denegatoria de las ocho horas del día trece de marzo del presente año.

b) Tómese nota del lugar señalado para recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE.

Lic. Orestes Fredesman Ortez Andrade MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA